



Resolución Directoral Regional

N° 179 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 20 JUN 2019

VISTO

El Informe N° 07-2019-GRP-420020-700, de fecha 03 de Junio del 2019 e Informe N° 571-2019-GRP-420020- AL-DIREPRO, de fecha 11 de Junio del 2019 de la Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción-Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1195 de fecha 29 de Agosto del 2015, que aprueba la Ley General de Acuicultura, en su Artículo 2, precisa "Declárese el desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos", entre otros beneficios.

Que, según el Artículo 19° del Decreto Legislativo antes citado, y el Artículo 10, numeral 10.1 del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, de fecha 24 de marzo del 2016, que aprueba su Reglamento, se establecen y precisan las categorías productivas para el desarrollo de la actividad de acuicultura, entre las cuales se tiene la Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), que "Es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, practicada de manera exclusiva o complementaria por personas naturales"... Asimismo, se establece que la producción anual de la AREL no supera las 3.5 toneladas brutas.

Que, mediante la Solicitud de Registro N° 01703 de fecha 13 de Mayo del 2019, el señor **LAUTARO SARANGO LLACSAHUANGA**, con Documento Nacional de Identidad N° 02639035, peticiona a la Dirección Regional de la Producción – Piura, se le otorgue Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en la Categoría Productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), con las especies Tilapia Nilótica (Oreochromys niloticus) y Paiche (Arapaima gigas) en (02) estanques de tierra, uno de 20 mt de largo, 10 mt de ancho que determina un área de espejo de agua de 200 m2, y otro de 100 mt de largo y 25 mt de ancho, que determinan un área total de espejo de agua de 2,500 m2, proyectándose una producción total de 1.5 TM de tilapia y 1.0 TM de paiche, por campaña anual.

Que, mediante el Oficio N° 2281-2018 –GRP-420020-100-800, la DIREPRO PIURA, solicita opinión a la Dirección General de Acuicultura referente al desarrollo de la actividad acuícola con el recurso paiche (Arapaima gigas) en el ámbito de la Región Piura. Al respecto, mediante lo expresado por la indicada Dirección General a través del Oficio N° 507-2018-PRODUCE/DGA – DGAC se viabiliza el desarrollo de dicha acuicultura en nuestra región.

Que, la Dirección de Acuicultura de la Dirección Regional de la Producción – Piura, mediante Informe N° 07-2019-GRP-420020-700, de fecha 03 de Junio del 2019, hace conocer que ha revisado y evaluado la solicitud y documentos anexos mediante los cuales el administrado **LAUTARO SARANGO LLACSAHUANGA**, peticiona Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura en la Categoría Productiva de Recursos Limitados, encontrando conformidad respecto a los planteamientos técnicos propuestos para el desarrollo de dicha actividad, concordantes con la normatividad señalada en los dispositivos legales referidos en los dos primeros considerandos. Asimismo, se recomienda otorgar al administrado el derecho administrativo peticionado.





Resolución Directoral Regional

N° 179 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 20 JUN 2019

Que, la Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción, mediante el Informe N° 571-2019-GRP-420020-AL-DIREPRO, de fecha 11 de Junio del 2019, concluye que el administrado peticionante cumple con la condición para desarrollar Actividad de Acuicultura en la Categoría Productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) .

Estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura y con la opinión de Asesoría Legal, mediante los documentos del visto, con la visación correspondiente, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 323-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 01 de Abril del 2019, que designa a la Directora Regional de la Producción - Piura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a favor del Señor **LAUTARO SARANGO LLACSAHUANGA**, Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en la Categoría Productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), con las especies Tilapia nilótica (*Oreochromis niloticus*) y Paiche (*Arapaima gigas*), en (02) estanques de tierra; uno de 20 mt de largo, 10 mt de ancho que determinan un área de espejo de agua de 200 m2, y otro de 100 mt de largo y 25 mt de ancho, que determinan un área total de espejo de agua de 2,500 m2, ubicados en la zona de Cieneguillo Sur, distrito, provincia y departamento de Piura, con Coordenadas Geográficas de referencia : LS: 05° 08' 02.6" y LO: 80° 40' 55.9", proyectándose una producción total de 1.5 TM de tilapia y 1.0 TM de paiche, por campaña anual

Artículo Segundo.- La Autorización otorgada tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, renovable a petición de parte, obligándose el titular del derecho al fiel cumplimiento de los compromisos señalados en el ítem IV, de la solicitud que da origen al derecho otorgado, y aquellos de carácter ambiental, sanitarios y administrativos considerados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2016-SANIPES-DE de fecha 15 de julio del 2016, caso contrario, el incumplimiento de los referidos compromisos será causal para declarar la caducidad del derecho otorgado.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura y publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing° MARIA JIMENEZ DE BENITES
Directora Regional de la Producción Piura